



Consejo Económico y Social

Distr. general
19 de agosto de 2016

Período de sesiones de 2016

Tema 9 del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 29 de junio de 2016

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2016/L.20)]

2016/9. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y las resoluciones y conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social sobre la cuestión,

Reafirmando también los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y la necesidad de que todos los agentes que prestan asistencia humanitaria en emergencias complejas, crisis prolongadas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente esos principios,

Recordando su decisión 2016/219, de 6 de mayo de 2016, en la que decidió que el tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones de 2016 sería “Restablecer la humanidad y no dejar a nadie atrás: trabajar juntos para reducir la necesidad humanitaria, el riesgo y la vulnerabilidad de las personas” y que celebraría tres mesas redondas durante la serie de sesiones,

Expresando profunda preocupación por los desafíos cada vez mayores que afrontan los Estados Miembros y las Naciones Unidas y que afectan su capacidad de responder a las repercusiones del cambio climático, las consecuencias actuales de la crisis financiera y económica, las crisis alimentarias regionales, la persistencia de la inseguridad alimentaria y energética, la escasez de agua, las epidemias, las amenazas naturales y la degradación del medio ambiente, que agravan el subdesarrollo, la pobreza y la desigualdad y aumentan la vulnerabilidad de las personas al tiempo que disminuyen su capacidad para hacer frente a las crisis humanitarias, poniendo de relieve la necesidad de que los recursos para la reducción del riesgo de desastres, la preparación y la asistencia humanitaria, especialmente en los países en desarrollo, se proporcionen de manera eficaz y eficiente, y poniendo de relieve también la necesidad de que los agentes humanitarios y de desarrollo cooperen en mayor medida para fortalecer la resiliencia, incluida la resiliencia urbana, en lo que respecta a la prevención, la preparación y la respuesta,

Expresando grave preocupación por el aumento sin precedentes del número de personas afectadas o desplazadas por las emergencias humanitarias, y por los



desplazamientos, a menudo prolongados, resultantes de las emergencias humanitarias, que están aumentando en número, magnitud y gravedad y sobrecargando las capacidades de respuesta humanitaria, reconociendo la necesidad de compartir las cargas y observando con aprecio los esfuerzos nacionales e internacionales que promueven la creación de capacidad nacional para abordar los desafíos complejos que se plantean al respecto,

Reconociendo el papel fundamental de los países y las comunidades de acogida, especialmente los países en desarrollo, para responder a las necesidades de las poblaciones afectadas en las emergencias humanitarias, y reiterando la necesidad de que la comunidad internacional apoye de manera oportuna y coordinada a los países de acogida y afectados para fortalecer su desarrollo y su resiliencia,

Recordando los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹ y sus Protocolos Adicionales de 1977², y la obligación de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, así como la obligación de todas las partes en los conflictos armados de cumplir estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario,

Recordando también las disposiciones aplicables de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 y 2005³, así como el derecho internacional consuetudinario referente a la protección de los heridos y enfermos, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, y la obligación de las partes en los conflictos armados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, y haciendo notar las normas aplicables del derecho internacional humanitario según las cuales no se castigará a nadie por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología,

Condenando enérgicamente los actos de violencia, ataques y amenazas contra los heridos y enfermos, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte, equipo y suministros, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, y deplorando las consecuencias que esos ataques tienen a largo plazo para la población civil y los sistemas de salud de los países afectados,

Condenando todos los atentados, amenazas y demás actos de violencia perpetrados contra el personal humanitario, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, y expresando profunda preocupación por las repercusiones de esos atentados en la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas,

Reconociendo que las emergencias humanitarias pueden afectar de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas y que es esencial empoderar a las mujeres para que puedan participar de forma efectiva y significativa en los procesos de liderazgo y adopción de decisiones referentes a esas emergencias, que las estrategias y respuestas deben tener en cuenta las necesidades y los intereses específicos de las mujeres y las niñas y responder adecuadamente a ellos, según

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

² *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

³ *Ibid.*, vol. 2404, núm. 43425.

proceda, y que en las emergencias humanitarias es necesario promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas,

Poniendo de relieve la urgente necesidad de aumentar la financiación destinada a dispensar con mayor eficacia una educación de calidad durante las emergencias humanitarias, como contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, y con miras a ofrecer una educación de calidad para todos, en particular los niños, durante las emergencias humanitarias,

Observando con gran preocupación que la violencia, incluidas la violencia sexual y por razón de género y la violencia contra los niños, sigue utilizándose deliberadamente contra la población civil en las situaciones de emergencia y que los civiles son las principales víctimas de las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por las partes en los conflictos armados,

Poniendo de relieve que el aumento y fortalecimiento de la resiliencia a nivel local, nacional y regional son esenciales para reducir los efectos de los desastres y las vulnerabilidades a las amenazas y, a ese respecto, reconoce que la creación de resiliencia es un proceso multidimensional que apoya el desarrollo a largo plazo e incluye tanto a los agentes humanitarios como a los de desarrollo, destacando la necesidad de invertir más en el desarrollo de las capacidades nacional y local de preparación, prevención, mitigación y respuesta, en particular en los países en desarrollo, así como de invertir en el desarrollo de la capacidad regional,

Reconociendo la relación clara que existe entre la respuesta a las emergencias, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, reafirmando que, para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, la asistencia de emergencia habrá de prestarse en formas que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo y que las medidas de emergencia deberían ir acompañadas de medidas de desarrollo como un paso hacia el desarrollo sostenible de los Estados afectados, y resaltando a ese respecto la importancia de una cooperación más estrecha entre los interesados nacionales, incluido el sector privado, según proceda, y los agentes humanitarios y de desarrollo,

Reafirmando que las necesidades y prioridades específicas y las capacidades de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños de diferentes edades deben tenerse en cuenta e incorporarse en todas las etapas de la programación de la asistencia humanitaria de manera amplia y sistemática, y reconociendo que en las emergencias humanitarias las mujeres, las niñas y los niños están expuestos a mayores riesgos para su seguridad, salud y bienestar,

Reconociendo que durante las emergencias humanitarias las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada y hacen frente a múltiples obstáculos para poder recibir asistencia humanitaria, reconociendo también la necesidad de que la acción humanitaria incluya a las personas con discapacidad y destacando a ese respecto la importancia de garantizar la no discriminación y la participación, así como la cooperación y la coordinación en la prestación de asistencia,

Reconociendo también que los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas deben proseguir su labor, entre otras cosas fortaleciendo las alianzas a todos los niveles con los interesados pertinentes, como las organizaciones regionales, la sociedad civil y el sector privado, según proceda, en apoyo de los esfuerzos

nacionales, y al mismo tiempo velar por que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios humanitarios,

Destacando la necesidad de que los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los interesados pertinentes colaboren para reducir las necesidades específicas de los más vulnerables, contribuyendo así a la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴, incluido el llamamiento a no dejar a nadie atrás,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵;
2. *Alienta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que, al tiempo que refuerzan la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, sigan trabajando en estrecha coordinación con los Gobiernos nacionales, teniendo en cuenta la función primordial del Estado afectado en el inicio, la organización, la coordinación y el suministro de dicha asistencia dentro de su territorio;
3. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo la coordinación, la preparación y la respuesta y mejorando la calidad y la eficacia de la acción humanitaria, entre otras cosas, mediante una mayor complementariedad con los interesados pertinentes que participan en las actividades de respuesta, como los Gobiernos de los países afectados, las organizaciones regionales, los donantes, las organizaciones de desarrollo, la sociedad civil y el sector privado, y entre esas partes, a fin de aprovechar sus ventajas comparativas y recursos;
4. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debe seguir reforzando la capacidad, los conocimientos y las instituciones de carácter humanitario existentes, en particular, según proceda, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos a los países en desarrollo, alienta a la comunidad internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás instituciones y organizaciones competentes a que apoyen a las autoridades nacionales en sus programas de creación de capacidad, entre otras cosas, mediante la cooperación técnica y las alianzas a largo plazo, así como fortaleciendo su capacidad para aumentar la resiliencia, mitigar el riesgo de desastres y prepararse para los desastres y responder a ellos, y alienta también a los Estados Miembros a que creen y refuercen un entorno propicio para la creación de capacidad de sus autoridades nacionales y locales, las sociedades nacionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria nacionales y locales en la prestación de asistencia humanitaria oportuna;
5. *Alienta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo y a otros agentes pertinentes a que, cuando proceda y en consulta con los Gobiernos, consideren la posibilidad de definir, cuando sea viable, objetivos comunes para la gestión de riesgos y la resiliencia que puedan alcanzarse mediante actividades coordinadas y complementarias de evaluación, análisis, planificación, programación y financiación, y de aumentar la inversión en las medidas de preparación, según el orden de prioridad de las necesidades y en consonancia con los principios humanitarios, a fin de reducir el sufrimiento, las pérdidas y las repercusiones generales de las crisis humanitarias y, en este sentido, pone de relieve que la

⁴ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁵ [A/71/82-E/2016/60](#).

transición de la respuesta humanitaria del socorro al desarrollo a más largo plazo, en particular en crisis prolongadas, debe planificarse en un marco multianual, según proceda, vincularse a los procesos de planificación del desarrollo e incorporar al mismo tiempo a los principales interesados, como los Gobiernos, las organizaciones regionales y las instituciones financieras internacionales, según proceda;

6. *Alienta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que consideren la posibilidad de utilizar, en coordinación con las autoridades nacionales, instrumentos de gestión de riesgos a fin de permitir un mejor uso de los datos de referencia y el análisis de riesgos, incluidos el análisis de las causas subyacentes de las crisis y las diferentes vulnerabilidades de los países y regiones y la exposición a los riesgos de las poblaciones afectadas y, a este respecto, observa que se están perfeccionando algunos instrumentos establecidos, como el Índice para la Gestión de los Riesgos, a fin de incluir más datos desglosados por sexo, edad y discapacidad e información relativa al contexto nacional y regional y teniendo en cuenta el impacto ambiental;

7. *Insta* a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales a que en su labor de asistencia humanitaria sigan mejorando el ciclo de programación humanitaria mediante el desarrollo de instrumentos que permitan evaluar las necesidades de forma coordinada, como la evaluación rápida inicial multisectorial, la utilización de evaluaciones de las necesidades conjuntas, imparciales y oportunas, y planes de respuesta humanitaria basados en las necesidades prioritarias, en consulta con los Estados afectados, y, con el fin de fortalecer la coordinación de la acción humanitaria, alienta a las organizaciones humanitarias internacionales y los actores pertinentes a que sigan colaborando con las autoridades nacionales y locales, así como con la sociedad civil y las poblaciones afectadas, y reconoce el papel de las comunidades afectadas para determinar las necesidades y requisitos urgentes a fin de asegurar una respuesta eficiente;

8. *Destaca* la necesidad de apoyar en mayor medida la aplicación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁶, en particular mediante políticas, programas e inversiones que tengan en cuenta el riesgo de desastres y otras medidas proactivas destinadas a prevenir nuevos riesgos y reducir los existentes, con el objetivo de reducir al mínimo las necesidades humanitarias;

9. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que, de conformidad con sus mandatos concretos, sigan prestando apoyo para la adaptación a los efectos del cambio climático y su mitigación y fortalezcan los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de reducir al mínimo las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, en particular las relacionadas con el efecto negativo continuado del cambio climático, especialmente en los países que son particularmente vulnerables, contribuyendo así a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

10. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para prevenir, reducir y abordar de forma sostenible las vulnerabilidades relacionadas con el cambio climático y los desastres naturales, en particular con los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus comunidades;

11. *Insta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan fortaleciendo sus iniciativas en apoyo de los Gobiernos nacionales para determinar las capacidades de preparación y respuesta de emergencia a nivel

⁶ Resolución [69/283](#) de la Asamblea General, anexo II.

nacional y regional, a fin de facilitar en mayor medida la complementariedad de los esfuerzos de respuesta en casos de desastre entre las capacidades nacionales e internacionales, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que promuevan, según proceda, la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial e integren la gestión de los riesgos en los planes nacionales de desarrollo;

12. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes y los demás agentes pertinentes que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de la respuesta humanitaria abordando las distintas necesidades, problemas y capacidad de respuesta a las crisis de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, en pie de igualdad, teniendo en cuenta la edad y la discapacidad, en particular mejorando la reunión de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad, su análisis y la presentación de informes al respecto, así como su utilización, y teniendo en cuenta la información proporcionada por los Estados afectados, y que aseguren la plena participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones a fin de aumentar la eficacia de la respuesta humanitaria, y alienta a que se haga un mayor uso del indicador de políticas de igualdad entre los géneros y otros instrumentos de seguimiento en todo el ciclo de programación humanitaria;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, promuevan el liderazgo y la participación de las mujeres en la planificación y aplicación de las estrategias de respuesta, por ejemplo, mediante el fortalecimiento de las asociaciones y el fomento de la capacidad de las instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones de mujeres nacionales y locales y los agentes de la sociedad civil, según corresponda;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias competentes, aseguren el acceso seguro y fiable a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como a la atención sanitaria básica, a fin de proteger a las mujeres y las adolescentes y a los niños lactantes de la mortalidad y morbilidad prevenibles que ocurren durante emergencias humanitarias;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan previniendo e investigando los actos de violencia sexual y por razón de género cometidos durante emergencias humanitarias y, cuando proceda, enjuiciando a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen su respuesta, incluidos los servicios de apoyo a las víctimas, supervivientes y personas afectadas por esa violencia, pide que se responda con más eficacia y, en este sentido, insta a todos los interesados pertinentes a que consideren la posibilidad de colaborar en este ámbito;

16. *Subraya* la importancia fundamental de que los civiles, en particular las mujeres y los niños, estén protegidos contra toda forma de abuso o explotación, y acoge con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales;

17. *Reconoce* que las emergencias humanitarias debilitan la capacidad de los servicios sociales y de los sistemas sanitarios de proporcionar asistencia esencial para salvar vidas, y que entorpecen el desarrollo de los servicios de salud, y destaca la necesidad de crear sistemas sanitarios resilientes en los planos nacional, regional y mundial, especialmente desarrollando la capacidad, en particular en los países en

desarrollo, y a ese respecto exhorta a la Organización Mundial de la Salud, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias y otros agentes pertinentes a que fortalezcan su cooperación y coordinación y la capacidad de respuesta para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de responder con eficacia a los brotes y crisis con consecuencias para la salud en situaciones humanitarias;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas, se aseguren de que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, como el agua potable, la alimentación, la vivienda, la energía, la atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, la educación y la protección, se aborden como componentes de la respuesta humanitaria, entre otras cosas, mediante la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración respeten estrictamente los principios humanitarios;

19. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan colaborando entre sí para comprender y satisfacer las diferentes necesidades de protección de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables, en las crisis humanitarias, y velar por que estas necesidades se integren de forma adecuada en las actividades de preparación, respuesta y recuperación;

20. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario, así como del personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, solicita al Secretario General que acelere sus gestiones encaminadas a mejorar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias de las Naciones Unidas y, en este sentido, reafirma la necesidad de que los Estados aseguren que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario no actúen con impunidad y sean sometidos a la acción de la justicia según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional;

21. *Reafirma* el derecho a la educación para todos y la importancia de asegurar entornos de aprendizaje seguros y propicios durante las emergencias humanitarias, así como una educación de calidad en todos los niveles, incluso para las niñas, dando oportunidades para la formación técnica y profesional en la medida de lo posible, entre otras cosas, proporcionando financiación adecuada e invirtiendo en las infraestructuras para promover el bienestar de todas las personas a fin de que puedan contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo y, a este respecto, reitera la necesidad de proteger y respetar los establecimientos educativos de conformidad con el derecho internacional humanitario y condena enérgicamente todos los ataques dirigidos contra escuelas en contravención del derecho internacional humanitario;

22. *Solicita* a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos a fin de proteger y ayudar a los desplazados internos y fomentar su autosuficiencia, entre otras cosas, cooperando con el sector privado y las instituciones financieras internacionales, y en particular, que aborden el carácter duradero de los desplazamientos mediante la adopción y aplicación de políticas y estrategias multianuales, cuando proceda, de conformidad con los marcos nacionales y regionales, reconociendo al mismo tiempo que los Principios Rectores de los

Desplazamientos Internos⁷ son un marco internacional importante para proteger a los desplazados internos, y, a este respecto, reconoce la función central de las autoridades e instituciones nacionales y locales a la hora de satisfacer las necesidades específicas de los desplazados internos y buscar soluciones para los desplazamientos, sobre todo gracias al apoyo cada vez mayor que la comunidad internacional les presta, cuando lo solicitan, para desarrollar la capacidad de los Estados;

23. *Reconoce* el aumento del número y la magnitud de los desastres naturales, incluidos los debidos a los efectos adversos del cambio climático, que en algunos casos pueden contribuir a los desplazamientos y ejercer mayor presión sobre las comunidades de acogida, y alienta a las Naciones Unidas y todos los agentes pertinentes a que fortalezcan las iniciativas destinadas a atender las necesidades de las personas desplazadas debido a desastres, incluidos los inducidos por el cambio climático;

24. *Reconoce también* el considerable aumento de los desplazamientos forzados en todo el mundo y destaca la necesidad de responder de manera integral a las necesidades específicas de los refugiados, los desplazados internos y sus comunidades de acogida en la planificación del desarrollo y la asistencia humanitaria;

25. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones y los agentes competentes a que reconozcan y aborden las consecuencias de las emergencias humanitarias de los migrantes y redoblen los esfuerzos internacionales coordinados para prestarles asistencia y proporcionarles protección junto con las autoridades nacionales;

26. *Reconoce* la importancia del registro temprano y de los censos y sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de prestación y distribución de asistencia humanitaria, y observa los numerosos y diversos problemas que afrontan los refugiados y los solicitantes de asilo que carecen de documentos que den fe de su condición;

27. *Solicita* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga dirigiendo los esfuerzos por fortalecer la coordinación y la eficacia de la asistencia humanitaria y la rendición de cuentas en este ámbito, entre otras cosas, continuando e intensificando el diálogo con los Estados Miembros, en particular sobre los procesos, las actividades y las decisiones del Comité Permanente entre Organismos, y siga reforzando, dentro de los límites de los recursos existentes y los mandatos establecidos, la capacidad de coordinación del coordinador de asuntos humanitarios y, en este sentido, alienta a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales competentes y los interesados pertinentes a que sigan mejorando la cooperación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a fin de asegurar una respuesta humanitaria eficaz y eficiente a las personas afectadas;

28. *Reconoce* que la rendición de cuentas es parte integral de una asistencia humanitaria eficaz y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

29. *Exhorta* a las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios a que refuercen la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, incluidos los gobiernos locales y las organizaciones locales pertinentes, así como a las poblaciones afectadas, y a que

⁷ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

sigan fortaleciendo la respuesta humanitaria, entre otras cosas, supervisando y evaluando el suministro de ayuda, incorporando la experiencia adquirida en la programación y consultando a la población afectada para poder atender sus necesidades de forma apropiada;

30. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, sigan ayudando a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a promover la innovación como un medio de crear instrumentos que mejoren la preparación y reduzcan la fragilidad y los riesgos mediante, entre otras cosas, un aumento de la inversión en investigación y desarrollo que conduzca a la innovación y el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, y a que detecten, promuevan e integren las mejores prácticas y la experiencia adquirida con respecto a, entre otras cosas, las asociaciones, las adquisiciones, la colaboración y la coordinación entre los organismos y las organizaciones y, a este respecto, observa la importancia de promover y apoyar la innovación y desarrollar la capacidad local con carácter prioritario y acoge con beneplácito las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de las personas afectadas por las emergencias humanitarias para desarrollar soluciones sostenibles a nivel local y producir localmente artículos que salvan vidas, sin apenas repercusiones en materia de logística e infraestructura;

31. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que respeten el derecho internacional humanitario y a todos los Estados a que lo hagan respetar, y a que cumplan las obligaciones que hayan contraído en virtud de las normas aplicables del derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados;

32. *Exhorta* a todos los Estados y las partes a que cumplan plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que figuran en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra⁸, con objeto de proteger y prestar asistencia a los civiles en los territorios ocupados, y a ese respecto insta a la comunidad internacional y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la prestación de asistencia humanitaria a los civiles que se encuentren en esas situaciones;

33. *Insta* a todos los que participan en la prestación de asistencia humanitaria a que se comprometan a cumplir plenamente y respetar debidamente los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, incluidos los principios humanitarios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, así como el principio de independencia, reconocido por la Asamblea en su resolución 58/114, de 17 de diciembre de 2003;

34. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular en conflictos armados y en situaciones posteriores a estos, en los países en que esté operando el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y aseguren la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad, del personal de asistencia humanitaria para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

35. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan buscando soluciones para fortalecer su capacidad de contratar y desplegar de forma rápida y flexible personal humanitario con la categoría, capacidad y experiencia apropiadas, otorgando una consideración primordial al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, prestando al mismo tiempo la debida atención a la igualdad entre los géneros a fin de contratar al personal sobre una base geográfica lo más amplia posible, y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga ocupándose de la falta de diversidad en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, en particular entre los funcionarios del Cuadro Orgánico y de alto nivel;

36. *Insta* a que se hagan esfuerzos para mejorar la cooperación y la coordinación de las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias competentes y los países donantes con los Estados afectados, reconoce que la asistencia humanitaria debe proporcionarse de manera que contribuya a la recuperación temprana, la rehabilitación sostenible, la reconstrucción y el desarrollo a largo plazo, y recuerda que la recuperación temprana requiere una provisión de fondos oportuna, eficaz y previsible por medio de la financiación humanitaria y para el desarrollo, según proceda, a fin de abordar las prioridades recurrentes de la asistencia humanitaria, la recuperación y las situaciones posteriores a las crisis y, al mismo tiempo, crear capacidad a nivel nacional y local;

37. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes a que, en cooperación y coordinación con los Estados Miembros, respetando sus prioridades nacionales y en consonancia con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, apoyen y fomenten la capacidad nacional y local proporcionando una mayor financiación directa y previsible, según proceda, a los asociados nacionales y locales, incluidos los grupos de mujeres, centrándose en la capacidad de preparación, respuesta, recuperación y coordinación, y alienta a los Estados Miembros a que sigan proporcionando financiación para los fondos mancomunados humanitarios de países concretos;

38. *Reconoce* que la financiación debe ser más flexible para permitir un enfoque complementario a fin de abordar de manera eficaz y suficiente las necesidades inmediatas de todas las poblaciones afectadas en situaciones de emergencia, en particular las emergencias olvidadas a las que no se destinan fondos suficientes y las situaciones de emergencia a largo plazo, y las causas subyacentes de las crisis, y alienta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y otras entidades pertinentes a que proporcionen fondos e inversiones suficientes destinados a la preparación y el fortalecimiento de la resiliencia, en particular con cargo a los presupuestos de asistencia humanitaria y para el desarrollo, reduzcan la financiación para fines determinados y aumenten la planificación flexible y colaborativa y la financiación multianual, según corresponda, si bien reconoce la necesidad de utilizar la financiación básica y para fines generales de forma transparente;

39. *Destaca* la necesidad de redoblar los esfuerzos de movilización de recursos para subsanar la brecha cada vez mayor en materia de capacidad y recursos, mediante, entre otras cosas, contribuciones adicionales de los donantes no tradicionales, la búsqueda de mecanismos innovadores, como la adopción de decisiones anticipatorias basadas en la información sobre los riesgos, la financiación flexible para llamamientos multianuales con instrumentos existentes como los llamamientos unificados y urgentes, el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y otros fondos, como los fondos mancomunados de países concretos, así como de seguir ampliando las asociaciones y la base de donantes a fin de aumentar

la previsibilidad y la eficacia de la financiación y de promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación horizontal y triangular a nivel mundial, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, según proceda, a que contribuyan a los llamamientos humanitarios presentados por las Naciones Unidas;

40. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y previsible a las situaciones de emergencia humanitaria, y por ello acoge con beneplácito el llamamiento formulado por el Secretario General de doblar el Fondo a 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos para 2018, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, así como a otros interesados pertinentes a que apoyen el Fondo, y pone de relieve la necesidad de ampliar y diversificar su base de ingresos;

41. *Señala* la Primera Cumbre Humanitaria Mundial celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016;

42. *Alienta* a los Estados Miembros a que colaboren estrechamente con las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, incluidos el sector privado y las entidades locales, según corresponda, para fomentar una preparación y una respuesta más eficaces en situaciones de emergencia en las zonas urbanas, y, en este sentido, espera con interés la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) que se celebrará en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016;

43. *Reconoce* la importancia de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes que se celebrará el 19 de septiembre de 2016;

44. *Solicita* al Secretario General que refleje los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de la presente resolución en su próximo informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;

45. *Solicita* a los Presidentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General que prosigan sus esfuerzos con miras a eliminar la duplicación entre las resoluciones del Consejo y la Asamblea relativas al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, promoviendo al mismo tiempo su complementariedad.

*34ª sesión plenaria
29 de junio de 2016*